



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

J. N.: TJ/III-50708/2021.
R. A.: RAJ 88909/2021.
ACTOR: Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
OFICIO: TJA/SGA/I/-7-5342/2022.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN.

Ciudad de México, a **19 de octubre de 2022.**

Se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo de fecha **VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS**, a través del cual se tiene por no interpuesto el recurso el apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO

MAESTRA BEATRIZ ISLAS DELGADO

BID/EOR



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ: 88909/2021

SE TIENE POR NO INTERPUESTO

Ciudad de México a veintiocho de marzo del dos mil veintidós.- **VISTO** el estado procesal que guardan los autos en el recurso de apelación al rubro señalado, se precisa que por acuerdo de prevención del tres de marzo de dos mil veintidós, firmado por el Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, se previno a Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX, a efecto de que señalara el juicio de nulidad correcto, precisara que acto pretendía impugnar en apelación, ya que de los datos que se señalaron en el oficio que suscribió y que por numeración de apelación correspondió RAJ 88909/2021, no coincidían con los del expediente del juicio de nulidad con el cual, se remitieron los autos de la Sala de origen, y del cual hacía referencia en su oficio de apelación; dicha prevención contenía el apercibimiento que, en caso de no desahogarla en tiempo y forma se tendría por no interpuesto el referido recurso.- Y dado que de los registros que se encuentran en el sistema digital de juicios del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, no se observa que la accionante hubiese ingresado oficio posterior al de la presentación de dicho recurso de apelación y se pretendiese dar cumplimiento a la prevención formulada, por lo que, al respecto, **SE ACUERDA:** En virtud de la omisión de desahogar en tiempo y forma la prevención formulada a

Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

, ya que no existe registro en la Secretaría General de Acuerdos de oficio ingresado con posterioridad a la presentación del recurso de apelación firmado por la accionante, y dado que en el referido proveído, se le hizo el apercibimiento que en caso de no desahogarla, se tendría por no interpuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 6, 15, 25, 115 último párrafo, 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y fracción I del artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, se hace efectivo el apercibimiento por tal **SE TIENE POR NO INTERPUESTO EL RECURSO DE APELACIÓN RAJ 88909/2021.- NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y POR OFICIO A**

Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

- Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctor Jesús Anlén Alemán, ante la Secretaria General de Acuerdos (I), Maestra Beatriz Islas Delgado, quien autoriza y da fe.

JAA/BID/CAS

EL día diecinueve de abril del año dos mil
veintidós, se notificó por lista autorizada el anterior
acuerdo. Conste.

El veinte de abril del año
dos mil veintidós, surte efectos la anterior
notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo
ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el
artículo 19 y 27 de la ley de Justicia administrativa de la
Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la
Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil
diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su
publicación. Doy fe. -----


Lic. Carlos Arteaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
De la Sala Superior.